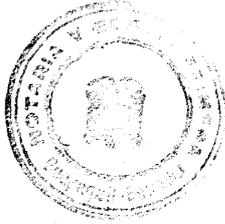


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

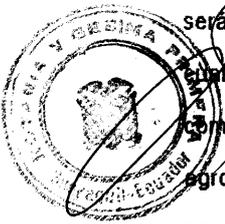


000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA POWERCONTROL S.A.....

(Capital: U.S.800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
~~veinte~~ y dos de abril del año dos mil dos, ante mí, Doctor Marcos Díaz Casquete, Notario
Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen, ELSY CAMPOVERDE MORAN
soltera, estudiante, JORGE MONTOYA SANCHEZ, soltero, estudiante, los comparecientes
son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados
de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad,
para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR
NOTARIO": En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes
cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura
Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad
y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Jorge Montoya Sánchez, soltero,
estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad
de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se
constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y
los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
POWERCONTROL S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será
POWERCONTROL S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía
será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la
Compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agrícola,
agropecuaria, ganadera, avícola y floricultora, en todas sus fases, así como a la actividad
pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como
al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construcción en



general, sean de calles puentes, avenidas, viviendas, al diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. D) Agente generales de carga y consolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional. E) Asesoría en general y Gestión de proyectos empresariales, manejo de riesgos, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO. F) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: UNO.- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. DOS.- De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, suministros y equipos de oficina, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. TRES.- De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. CUATRO.- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. CINCO.- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmeccánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola, floricultora, y agrícola. SEIS.- De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. SIETE.- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios. OCHO.- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. NUEVE. De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- DIEZ.- De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. ONCE.- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura; Bisutería; Electrodomésticos, televisores, equipos de audio y video ; Ropa confeccionada, Tejidos; Licores; Artículos deportivos; Artículos de ferretería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. DOCE.- De llantas y aros de todo tipo. TRECE.- Artículos de artesanía



DEL CANTON
QUAYAQUIL

elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, piedra, tela, y en general cualquier
Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE Nitro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos

eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. Fibras, tejidos, hilados, calzado. G) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, servicios de radiotransmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica. H) Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal. Dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales, asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. Servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climalización, proveduría de alimentos, transporte a través de terceros, servicio de gasolinera, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, ferretera, al servicio de ellantaje y balanceo, y para la maquila. I) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.-J) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-K) A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama L) Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Al turismo en general, promoción y venta de paquetes turísticos. Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica; a la publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en



otras compañías relacionadas con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares americanos, y el capital suscrito es de ochocientos dólares americanos, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente. Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO.- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, ARTICULO OCTAVO:- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO:- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse



DEL CANTON
GUAYAQUIL

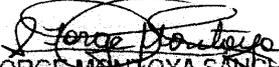
así en la referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente con el voto de los accionistas. Dr. MARCOS DIAZ CASQUETE

a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones, B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía, E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente en forma indistinta; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y

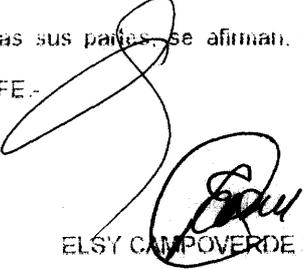
nominales de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de ciento noventa y nueve dólares con sesenta y cinco centavos; JORGE MONTOYA SANCHEZ ha suscrito una acción ordinaria nominal de un dólar y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es veinticinco centavos de dólar; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo



en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


JORGE MONTOYA SÁNCHEZ

Ced. U. No. 0914312038


ELSY CAMPOVERDE MORAN

Ced. U. No 0912066941

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




ELABORADA EN EL CUANTO
Notario del Guayas
Oración Guayas

000016

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el segundo artículo de la Resolución No. 02-G-IJ-0003329 dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 9 de Mayo del 2002, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA POWERCONTROL S.A., otorgada ante mi, el 22 de Abril del 2002. Guayaquil, Trece de Mayo del dos mil dos.



[Handwritten signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000017

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003329, dictada el 9 de Mayo del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **POWERCONTROL S.A.**, de fojas 63.015 a 63.024, Número 9786 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.692 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 15776
LEGAL: ANGELA AGUILAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: CAROLINA RANDOLF
REVISADO: *m*